



**RESOLUCION No. CSJCAR24-88**  
**9 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Resolución CSJCAR32-328 del 22 de junio de 2023, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas los días 6, 7 de julio, 28, y 29 de agosto del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00, que se adelanta en contra de los señores ALEXANDER PINEDA LOPEZ Y JOSE GILMER PINEDA GIRALDO, por el delito de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR.
2. Que, mediante Oficio No. 021 del 8 de febrero de 2024, el citado Funcionario Judicial solicitó autorización para trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-01735-00.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00, que se adelanta en contra de los señores ALEXANDER PINEDA LOPEZ Y JOSE GILMER PINEDA GIRALDO, por el delito de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución al Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales y Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

|                                                                                                                                         |       |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución _____ CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024 _____, de la que<br>He recibido un ejemplar. |       |       |
| <b>JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO</b>                                                                                               |       |       |
| Nombre                                                                                                                                  | Firma | Fecha |

M.P. MELB



**RESOLUCION No. CSJCAR24-262**  
**11 de abril de 2024**

*“Por medio de la cual se deja sin efectos la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con Oficio No. 021 del 8 de febrero de 2024, el doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-01735-00.
2. A través de la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura, autorizó el traslado transitorio del doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00.
3. Mediante Oficio No. 053 del 10 de abril de 2024, el citado Funcionario Judicial solicitó dejar sin efectos la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024, por medio de la cual se le concedió comisión de servicios al municipio de Aguadas, Caldas, del 18 al 22 de marzo de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00, por cuánto la misma no fue utilizada.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS** la resolución CSJCAR24-88 del 9 de febrero de 2024, que le concedía autorización al doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, para trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas del 18 al 22 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2018-01735-00.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al interesado.

**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / VOH